



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO PARA REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TIPO B DEL CANTÓN OLMEDO

En la ciudad de Olmedo, a los ocho (08) días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga** en su calidad de **Prefecto Provincial**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **EL GOBIERNO PROVINCIAL**; la **Dra. María Cecilia Guillem Mendoza** **Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Salud Pública**, quien para este acto de la referirá como el **MINISTERIO DE SALUD** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, debidamente representado por la **Ing. Lourdes María Guerrero Giler**, en su calidad de **Alcalde**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.01.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*.
- 1.02.- La carta magna en el numeral 1 de su artículo 154, dispone: *" A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*
- 1.03.- El artículo 226 de la Constitución señala: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)"*
- 1.04.- El literal c del artículo 227 de la misma Constitución dispone: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)."*



- 1.05 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*
- 1.06 El literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”*.
- 1.07 El artículo 138 de la norma citada establece: *“Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”*
- 1.08 El artículo 280 del COOTAD determina que: *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”*
- 1.09 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de corresponsabilidad y complementariedad abarca que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.
- 1.10 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de colaboración comprende: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.



1.11 Con Oficio N° 074-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 23 de junio del 2023, suscrito por la Ing. Lourdes Guerrero Giler, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Olmedo, se dirige al Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, solicitando: *“ se digno analizar la elaboración por parte de la asesoría jurídica del convenio específico, para la intervención de las obras de mejoramiento de suelo del área donde se ejecutará el proyecto de construcción del Centro de Salud del cantón Olmedo, lo cual coadyuvará a mejorar la calidad, eficiencia y efectividad de la prestación de los servicios de salud en nuestro cantón”*

1.12 Con fecha 30 de agosto de 2023, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2023-3169-O el Ministro de Salud Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán se dirige al Prefecto Provincial de Manabí Ec Leonardo Orlando Arteaga y expresa: *“con el objetivo de generar sinergias entre los diferentes niveles de gobierno y contribuir conjuntamente al desarrollo, mejorar la salud y el bienestar de la población, fomentar la resiliencia en articulación de los sistemas públicos de soporte cantonales, garantizando el derecho a la salud de la población en el territorio, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia y provisión de servicios de atención integrada e integral, esta Cartera de Estado, solicita gentilmente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, la suscripción de un convenio interinstitucional para la ejecución de las siguientes obras preliminares y exteriores en el predio del Centro de Salud Olmedo, considerando las problemáticas actuales de inundaciones e inseguridad:*

- Derrocamiento
- Excavación
- Mejoramiento de suelo
- Muros de contención Relleno
- Sistema de recolección de aguas lluvias
- Obras exteriores

Es nuestro interés de concretar con la Prefectura de Manabí, lazos de cooperación interinstitucional, mediante un convenio que beneficie a la población y coadyuve a los intereses institucionales, para lo cual esta Cartera de Estado, designa como responsable del presente proceso a la Dra. María Cecilia Guillen, Coordinadora Zonal 4 - Salud; además, para se asigna un equipo para la coordinación técnica, cronogramas de trabajo, diseño y presupuesto.”

1.13.- Mediante MEMORANDO: GPM-CGGI-2023-030-MEM de fecha 07 de septiembre de 2023 la Coordinadora General de la Prefectura de Manabí Ec. Tatiana Pacheco se dirige al Prefecto Provincial y expresa: *Mediante documento Nro. MSP-MSP-2023-3169-O el Ministerio de Salud Pública solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, la suscripción de un convenio interinstitucional para la ejecución de obras preliminares y exteriores en el predio que será utilizado para construir el Centro de Salud del cantón Olmedo, considerando las problemáticas actuales de inundaciones e inseguridad, así mismo, mediante documento Nro. 074-LMGG-A-GADMO-2023 de fecha 23 de junio del 2023 la Ingeniera Lourdes Guerrero, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo solicita a esta institución “se digno analizar la elaboración por parte de la asesoría jurídica del convenio específico, para*

la intervención de las obras de mejoramiento de suelo del área donde se ejecutará el proyecto de construcción del Centro de Salud del cantón Olmedo” Por lo expuesto, y analizado el compromiso de esta institución de ser partícipe en los procesos que busquen llevar a cabo acciones en beneficio de la ciudadanía, y en el marco de nuestras atribuciones y competencias reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, recomiendo se realicen los estudios definitivos, incluyendo las obras en el oficio en mención en coordinación con nuestro equipo técnico, por lo que al ser acciones que llevan sus debidos tiempos considero que a través del área pertinente se instrumente la elaboración de un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL para ser suscrito entre el Ministerio de Salud Pública, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí que permita, en el marco de nuestras competencias, participar en el desarrollo y ejecución con el presupuesto definitivo de la REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TIPO B DEL CANTÓN OLMEDO.

- 1.14** Mediante sumilla inserta en el MEMORANDO: GPM-CGGI-2023-030-MEM el Prefecto Provincial Ec. Leonardo Orlando autoriza la elaboración del convenio tripartito para la repotenciación de la infraestructura del centro de salud tipob del cantón olmedo

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

- 2.01.-** Con tales antecedentes, **EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de complementar la elaboración de los estudios de los componentes solicitados y comprometidos para el proyecto **REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TIPO B DEL CANTÓN OLMEDO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 3.01.-** A través del presente convenio, las partes asumen de manera particular las siguientes obligaciones:

Son obligaciones del Gobierno Provincial:

- Realizar los estudios definitivos, diseño y presupuesto para la ejecución de los siguientes componentes del Centro de Salud de Olmedo
 - *Derrocamiento*
 - *Excavación*
 - *Mejoramiento de suelo*
 - *Muros de contención Relleno*

- *Sistema de recolección de aguas lluvias*
- *Obras exteriores*
- Una vez realizados los estudios EL GOBIERNO PROVINCIAL compromete la ejecución de los mismos en un monto de hasta USD 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)

Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo:

- Designar un equipo de profesionales de las direcciones técnicas para el acompañamiento de la elaboración de los estudios del centro de salud de Olmedo.
- Entregar la información pertinente para la ejecución del presente convenio

Son obligaciones MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

- La ejecución del proyecto *REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TIPO B DEL CANTÓN OLMEDO.*
- Cumplir y hacer uso eficiente de los acuerdos y compromisos que se generen en el marco del presente convenio.
- Garantizar la atención de salud con calidad y calidez a todos los pacientes.
- Proporcionar al GOBIERNO PROVINCIAL, toda la información disponible que no tenga carácter de confidencial según la normativa legal de la República del Ecuador, que sirva de base para la planificación, implementación y ejecución de los componentes que son el objeto de este convenio.
- Participar en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

4.01.- El plazo de vigencia del presente convenio será de 1 año calendario contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la directora de Desarrollo Humano del Gobierno Provincial quien deberá emitir el informe pertinente y vigilará el trabajo realizado, referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

5.02.- Una vez finalizado el plazo del convenio, la Administradora tendrá 30 días posterior al vencimiento del convenio para realizar el cierre del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Cumplimiento del objeto.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.



PREFECTURA DE
MANABÍ
Desarrollo y Equidad



MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA

- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DOMICILIO DE LAS PARTES.

- 7.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte.

Teléfono:(05) 2590300

Email: secretaria@manabi.gob.ec

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo

Teléfono: 05 334243

Email: alcadia@olmedo.gob.ec

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

- 8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.
- 8.02.- En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

- 9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas y el Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO DEBERÁN ENTREGAR-ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

- 10.01.-Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.-Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico final, en el cual se incluya la sistematización de todas las acciones realizadas, así como también el resultado del proyecto objeto de este convenio.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICATORIAS.

11.01.-El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquier de ellas, y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

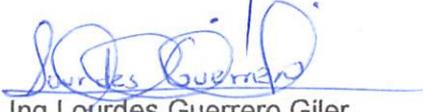
12.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
 - Oficio N° 074-LMGG-A-GADMO-2023
 - Oficio Nro. MSP-MSP-2023-3169-O
- MEMORANDO: GPM-CGGI-2023-030-MEM

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

13.01.-Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Eco. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ


Ing Lourdes Guerrero Giler .
ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO


Dra. María Cecilia Guillen Mendoza
COORDINADORA ZONAL 4
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR